



Bellavista, 1 de julio de 2024

Señor

Presente -

Con fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 069-2024-D-FIARN

Visto el Oficio N° 053-2024-UI-FIARN del 28 de junio de 2024, mediante el cual el Director de la Unidad de Investigación manifiesta que, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación en reunión del día viernes 28 de junio de 2024, en concordancia con el Art. 27° Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, acuerda reformular el Jurado de Sustentación y el reconocimiento del nuevo asesor del Informe Final de Tesis, titulado: "**CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ**", presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI, Artículo 82.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...".

Que, con Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 74° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa que, a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional.

Que, con Resolución N° 160-2022-D-FIARN del 29 de setiembre del 2022, se aprobó con eficacia anticipada, el Proyecto de Tesis y se autoriza el desarrollo de la Tesis, titulado: "**CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ**", presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos, en el IV Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 401-2022-CF-FIARN del 29 de diciembre del 2022, se ratificó la Resolución N° 215-2022-D-FIARN del 24 de noviembre del 2022, mediante el cual se validó el Proyecto de Tesis titulado: "**CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ**", presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos, aprobado con Resolución N° 160-2022-D-FIARN del 29 de setiembre del 2022, a fin de que continúen el proceso sin ciclo taller de tesis y culminen con el trabajo de investigación iniciado.

Que, según el inciso a) del Art. 75° Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, indica que, finalizada la elaboración de la tesis, el autor presenta un expediente digital a la Facultad: Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico - administrativo, solicitando sustentación y programación de lugar, fecha y hora por titulación de tesis.

Que, el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa que, el presidente del jurado evaluador de sustentación remite el dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios dentro del **plazo máximo de quince (15) días calendarios** contados a partir de su recepción, con las siguientes posibilidades:

- a. Si el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución decanal, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante la cual declara expedita la tesis y consigna al autor(es), lugar, fecha y hora en que se realizará la sustentación.
- b. Si el dictamen es desfavorable, el jurado especifica cuáles son las observaciones de forma y de fondo, notificando por escrito vía decanato para que sean levantadas y subsanadas. No se puede adicionar observación complementaria alguna a las emitidas inicialmente.
- c. Según sea el caso, el autor presenta, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, dos (02) nuevos ejemplares del trabajo de tesis corregido.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

- d. Opcionalmente y de considerarlo necesario, el autor solicita por escrito al jurado una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo, para que levante, subsane y presente los ejemplares de la tesis corregida.
- e. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo indicado, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Resolución N° 003-2024-D-FIARN de fecha 08 de enero de 2024, se designó como Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: **“CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ”**, presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos, a los siguientes docentes: Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Presidente), Dr. José Pablo Rivera Rodríguez (Secretario), Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Vocal), Mtro. Abner Josué Vigo Roldan (Suplente); asimismo, se reconoce como asesor de la tesis antes mencionada al Dr. Fernando Vásquez Perdomo.

Que, con documentos de fechas 18 de junio de 2024, las bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos manifiestan que el jurado de sustentación indico que, planteen un título acorde al contenido del informe presentado, sin embargo, a la fecha no han llegado a algún entendimiento entre las partes involucradas por lo que genera el retraso de la investigación; por lo que, solicitan la designación de un nuevo Jurado de sustentación y el reconocimiento del nuevo asesor Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa.

Que, el Art. 27° Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, señala que, los miembros del jurado evaluador y de sustentación que incumplan con sus funciones o plazos para la presentación de sus Informes o dictámenes, son reemplazados, los que estarán sujetos al deslinde de responsabilidades.

Que, con Oficio N° 053-2024-UI-FIARN del 28 de junio de 2024, el Director de la Unidad de Investigación manifiesta que, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación en reunión del día viernes 28 de junio de 2024, en concordancia con el Art. 27° Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, acuerda reformular el Jurado de Sustentación y el reconocimiento del nuevo asesor del Informe Final de Tesis, titulado: **“CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ”**, presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos, quedando conformado con los siguientes docentes: Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz (Presidente), Mtro. Abner Josué Vigo Roldán (Secretario), Mtro. Sergio Leyva Haro (Vocal), Mtro. Jorge Matamoros De La Cruz (Suplente), Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Asesor).

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 187 inciso 187.23) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, con carga a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Decana

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** como Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: **“CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ”**, presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos, a los siguientes docentes:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| ➤ Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz | Presidente |
| ➤ Mtro. Abner Josué Vigo Roldán | Secretario |
| ➤ Mtro. Sergio Leyva Haro | Vocal |
| ➤ Mtro. Jorge Matamoros De La Cruz | Suplente |

2° **RECONOCER** como Asesor de la Tesis **“CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DEL RÍO CAÑETE PARA USO RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANÁ”**, presentado por las Bachilleres Lourdes Sheyla Espinoza Apcho, Elida Gianelli Mendoza Carbonell y Yenifer Jazmin Rojas Ramos, al Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa.

3° Que, el Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

4° Dejar sin efecto la Resolución N° 003-2024-D-FIARN de fecha 08 de enero de 2024.

5° Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Departamento Académico, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO




FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES
.....
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc. UI/FIARN, CGT/FIARN e Interesados.